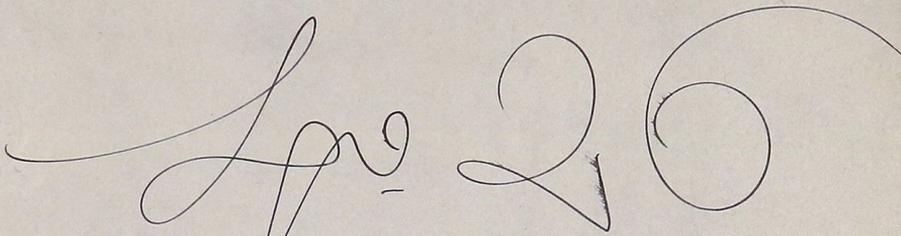


5910/9

I.T.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA



Expediente núm. 3507

contra BENJAMIN LAZARO SEGURA

de Villar de los Navarros (Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1941.

Fallado en de de 19de

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19de

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA



Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción

DE
BELCHITE

Núm.

El Tribunal Regional de lo
común de Responsabilidades Políticas
por telegrama Oficial del día cinco lo
siguiente:

El otorgado *Benjamin*
Lorenzo Segura y sus familiares de
Villa de los Navarros y actual

los
dichos autores, cuando el expediente
seguido al caso con el número 1507
sea declarado en el artículo 17 de la
Ley de 11 de febrero último.

La Sala de lo Común de este tribunal
traslado a V. para su cumplimiento en y
devolución con los diligencias que lo
corroboran.



Dios guarde a V. muchos años
Belchite 16 Octubre 1944

El Juez de Instrucción
Justo
Villar de los
Laverros

Pro-



videncia
de
Sr. Garcia

Villar de los Navarros es decir
y ante de Noviembre de mil
noventa y cuatro.

Por recibida la precedente car-
ta-orden, expedida y cumplida
segundo en la misma se orde-
na y hecho devedarse por el
condento en su nombre.

Lo mando y firma el
Sr. Jefe municipal de mas
que en que certifica

Sr. Garcia

Antonio Peña
1894



Delegacion

La pongo yo el secretario
para hacer constar que no
se ha podido llevar a efecto
la notificacion a que se referia
la precedente orden por no vi-
sitar en este pueblo el mesar
Don Benigno Larios Se-

quien y que de los gestiones
practicadas para averiguar
su paradero, resulta que el
referido encuestado tiene su
residencia en Belchite calle
Mayor no. 108 y de ello ter-
mina el subgerente de este Supra-
de comercio de que certifica

José Betran

D. Peña

Diligencia de remision Se hace por
el comisario de vigilancia
de un cumplimiento
de lo mandado de que
certifica

Peña



3
4

DILIGENCIA.- La pongo y el Secretario para hacer constar que ha sido notificado al encartado Benjamín Lázaro Segura, vecino de Belchite en la calle Mayor n.º 108 que el Tribunal Regional de Responsabilidades políticas en el día siete de Octubre del presente año, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el n.º 3507 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, el que enterado, firma de que hoy 16.



Benjamín Lázaro Segura
Baquero

3.507

Benjamín Lázaro Sepura

solturo, labrador

Villar de los

Navarros

Sentencia 18-Mayo-1940

Delito: adhesión a la rebelión

Penas: 30 años de reclusión mayor

Sin familiares e su cargo

Insolvente

Gravos

III

a.

Pago de

de A de mil

Triunfal.

precedentes diligencias y en cumplimiento de lo
por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de
onalmente el expediente, a reserva de abrirlo
noticia de que el inculpado llegase a mejor
dirigirá el correspondiente oficio al alcalde del
haciéndose además las oportunas anotaciones en
esta Comisión.

ón y firma el señor Presidente de que certifico.



GOBIERNO
DE ARAGON



SUMARISIMA DE URGENCIA
NUMERO 740-40.-

A efectos consiguientes, ad-
junto tengo el honor de remitir a
la respetable Autoridad de V.S.
testimonio de la resolución recaí-
da en la Causa Sumarísima de Ur-
gencia que bajo el número anotado
al margen se ha seguido por este
Juzgado contra el soldado de este
Regimiento BENJAMIN LAZARO SEGURA,
natural y vecino de Villar de los
Navarros (Zaragoza) por el delito
de Adhesión a la Rebelión; rogán-
dole tenga a bien acusarme recibo
para la debida constancia en autos

Dios guarde a V.S. muchos años.

Jaca 28 de Junio de 1940.

El Teniente Juez Instructor.

*Guardepescero
Jain*

Señor Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas.

ZARAGOZA.

 GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 740-40 contra Benjamín Lázaro Segura por el delito de adhesión a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 3507

Benjamín Lázaro Segura

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 740-40, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 7 de enero de 1942

~~Año de la Victoria.~~

El Juez Instructor Provincial,



Juan María

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA.



A.
Pío Barbaño



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 3.507

Año 1942

Registro entrada núm. 1309

CONTRA

BENJAMIN LAZARO SEGURA - VILLAR DE LOS NAVARROS

Se inició el 7 de enero de 1942

Remitido al Tribunal Regional el 17 de Febrero de 1942

Juez: D. Ignacio Navarro Marco

Secretario: D. Daniel Hernandez Bernad

Exp. nº 1309

COPIA DE LA DECLARACION JURADA FORMULADA POR EL INculpADO BENJAMIN
LAZARO SECURA.

"Bienes propios.- Ninguno.

Bienes de su cónyuge.- soltero, ninguno.

Bienes de otras personas que obren en su poder.- ninguno.

Deudas,- Ninguna.

Familiares a su cargo.- Ninguno."

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3507

1309

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 740-40 contra

Berjamín Lázaro Segura
Villas de los Navarros
..... por el delito de adhe-

sión a la rebelión
..... a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre
de 1941.....

De O. de S. S.

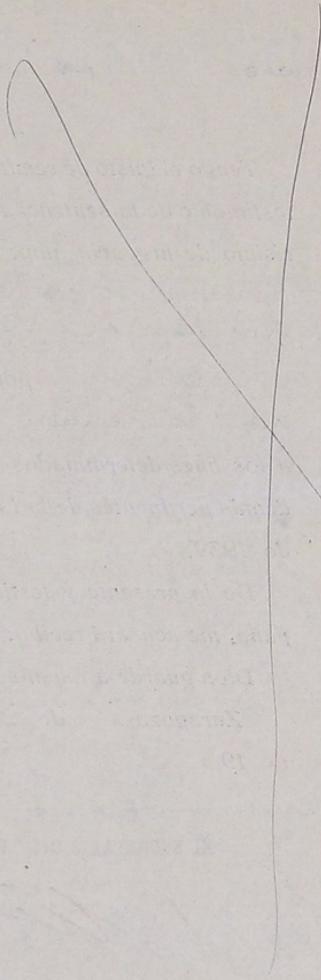
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

VIVA ESPAÑA VIVA FRANCO



9

DON PEDRO MACIA ROS, Sargento de Infantería, con destino en el Regimiento de Montaña Galicia nº 19, Secretario del procedimiento Sumarísimo de Urgencia nº 740-40, instruido contra el soldado de dicho regimiento BENJAMIN LAZARO SEGURA, por el delito de adhesión a la rebelión, y del que es Juez, el teniente del mismo cuerpo, DON GENARO CEBOTERO SANZ.

C E R T I F I C A D O : Que a los folios que al margen se indican, obran los particulares, que copiados literalmente dicen:

SENTENCIA (folio 56). "Al margen: Voces Ponente: R. Rafael Villanena. -En la Plaza de Jaés a dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente número dos para ver y fallar la causa nº 740-40 que por el procedimiento de sumarísimo de urgencia se ha seguido contra el procesado BENJAMIN LAZARO SEGURA, mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias concisan con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista, y -RESUMENLO: probado y así se declara: que BENJAMIN LAZARO SEGURA, de 27 años, vecino de Villar de los Navarros, sin antecedentes políticos destacados.-Al ser movilizado su reemplazo se incorporó en el Regimiento de Galicia número 19 y cuando se encontraba en las posiciones de la carretera de Huesca a Barbastro, desertó al enemigo con armamento el 11 de Abril de 1937. Muy poco tiempo después se presentó en su pueblo que estaba dominado por los rojos celebrando la evasión con sus familiares, además existe una ficha del GMP (folio 31 vuelto) en la que se recoge una información del ejército rojo que lo considera como evadido desde la torre Bescós, con armamento coincidiendo nombres y apellido; los informes de las autoridades del pueblo lo consideran como desertor y dicen que los rojos le dieron permiso a los pocos días; igualmente la filiación del regimiento lo consideraron como desertor. El encartado niega la desertión diciendo que el hecho prisionero al ir a llenar de paja la colchoneta pero es absurdo para que estos menesteres fuese con armamento.-CONCLUSIONES: - que los hechos relacionados constituyen un delito de adhesión a la rebelión, del artículo 238 del Código de Justicia Militar, sin que sea de apreciar ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad penal.-VISTOS el artículo citado, los demás de general aplicación, la Ley de 9 de febrero de 1939.-ENTAMOS: - que debemos condenar y condenamos a BENJAMIN LAZARO SEGURA, como autor de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas, a la pena de TRINENTA AÑOS de reclusión mayor y accesorias legales; si mole de sí como la prisión preventiva sufrida y en cuanto a la responsabilidad civil se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero de 1939.-PROSII: El Consejo, visto el artículo 29 del Código Penal Común y la circular de la Presidencia de Ministros, de 25 de Enero de 1940, sobre examen de penas, acuerda proponer la conmutación de la pena impuesta por la de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusión mayor por considerar el caso comprendido en el número 11 del Grupo IV de la mencionada circular.-Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos y firmamos.-Juan Fabrat de Val.-Jeverino Esteban. Arturo Armada.-Juan Bte. Navarro.-Rafael Villanena."Rubricados".-----

DECRETO DEL JIMO. SROR) "Zaragoza a catorce de Junio de mil novecientos
AJUSTOR DE GUERRA DE LA) cuarenta.-RESUMENLO: que instruido esta Causa
5ª. REGION MILITAR (fo- por los trámites del juicio sumarísimo de urgen-
lio 57)-----) cia bajo el número 740-40 de registro contra BEN-
JAMIN LAZARO SEGURA y ordenada su vista y fallo por el Consejo de Guerra Permanente correspondiente, celebrase este el día dieciocho de Mayo próximo pasado, dictándose sentencia por la que se condena al procesado BENJAMIN LAZARO SEGURA a la pena de TRINENTA AÑOS de reclusión mayor como autor de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas.-Este pronunciamiento, con la consiguiente declaración de responsabilidad civil y demás anexos, se funda en los hechos que declara probados la sentencia y es innecesario reproducir.-CONCLUSIONES: que se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa, que la declaración de hechos probados concuerda con lo que del examen de los autos se desprende, no existiendo error manifiesto en la apre-

cisión de la prueba y estado ajustada a derecho la sentencia, tanto en la calificación jurídica de los hechos como en la clase y cuantía de la pena impuesta y demás pronunciamientos del fallo. Por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 597 y 660 del Código de Justicia Militar y Decreto de 1 de Noviembre de 1936, procede aprobar la repetida sentencia.-Vistos los preceptos citados, Decretos Reya de 11 de Mayo y 2 de Junio de 1931, Ley de 17 de Julio de 1935 y demás de general aplicación.-ACUERDO prestar mi aprobación a la sentencia analizada, que declaro firme y ejecutoria.-Paseen los autos al Juez Instructor para cumplimiento, notificación, curso de testimonios y demás trámites, y pudiéndose considerar que la propuesta formulada por el Consejo de Guerra es un caso claramente comprendido en los términos del artículo 2º del Código Penal Ordinario; procédase a la formación del oportuno expediente de indulto. El Auditor, Ignacio Grau. Rubricado.-Hay un sello en tinta en el que se lee: Quinta Región Militar. Auditoría de Guerra".

Y para que así conste de orden y visado por S.Sª. expido y firmo el presente en Jaca a veintitres de Junio de mil novecientos cuarenta.

Vº. Bº.

El presente Juez Instructor.



Abocero

Pedro María Ros

PROVIDENCIA.- / Zaragoza a siete de enero de mil novecientos cuarenta y
JUEZ SR NAVARRO/ dos.

Por recibida del Tribunal Regional de esta Jurisdicción la orden de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas y testimonio que a la misma se acompaña, póngase encabeza de estas actuaciones, registrese su entrada en este Juzgado, acócese recibo a la Superioridad, solicítense de las Autoridades que determina el art. 48 de la Ley la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican, en concordancia con lo que dispone el art. 53, con referencia al inculcado, interesando también de la correspondiente Alcaldía que indique los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perciban y la dirección en que el encartado se encuentra, a fin de poder hacerle las prevenciones oportunas del art. 49; y en vista de su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. Sa de lo que doy fé



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta
JUEZ SR NAVARRO- y dos.

Interesando su urgente publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia, remítase el correspondiente anuncio de incoación de este expediente.

Lo mandó y firma S. Sa de lo que doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

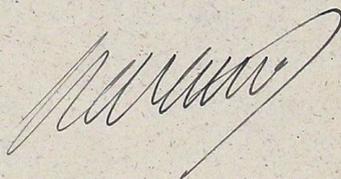
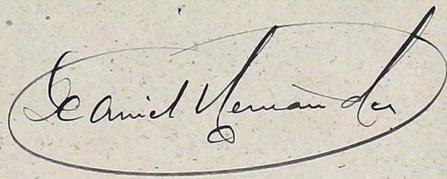
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

[Handwritten signature]

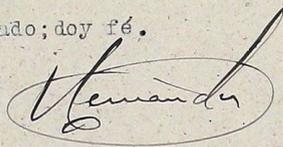
PROVIDENCIA.-Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y
JUNTA SR NAVARRO/ dos.

Por recibido informe de bienes del inculcado, únase a continua-
ción e interésese del Jefe de la Prisión de Barbastro que le sean
hechas al mismo las tres últimas prevenciones del art. 49 de la Ley
remitiendo juntamente con el enterado la relación jurada de bie-
nes que en su consecuencia formule dentro de plazo.

Así lo dispuso S. Sa de lo que doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.





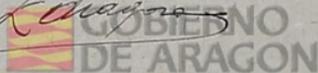
Nº 29

21

En cumplimiento de lo
ordenado en escrito nº. 1309 fecha
7 de Enero actual tengo el honor
de devolver a V. P. debidamen-
te cumplimentado el informe
reputado a culpado Benjamin
Lizaso. Segura que para tal obje-
to es digno remitirme.
Dios que es V. P. M. a J.
Villar de los Navarros 11 de
Enero 1942.

El Alcalde
Francisco Segura

Sr. Gobernador Provincial de
Responsabilidades Políticas ^M Zaragoza
(Carriada Mola 40-1º)



INFORME DE BIENES

E. 1309

de BENJAMIN LAZARO SECURA

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 1309, de 7 de Enero de 1942, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Benjamin Lazaro Secura, informamos de los bienes (1) de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran:

EN 18 DE JULIO DE 1936

Ninguno

de valoran aproximadamente en pesetas EN LA ACTUALIDAD

Ninguno

de valoran aproximadamente en pesetas

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en Ninguno

Dios guarde a España y su Caudillo.

Hecho en los Navarros, a 11 de Enero de 1942 Año de la Victoria.

(Firmas y sellos correspondientes)

El Cto. de Puesto de la Guardia Civil,

El Cto. local de F. E. T. de los Jons,



El Alcalde,



El Cura,



(1) - Caso de contestación negativa, consígnese «ninguno». De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

Emplicados de Navarra: El apoderado de Benjamin de: como según se encuentra actualizado en Navarra "Los Capuchinos - Sala 7 - Barabito y no tiene ninguna familia a su cargo.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos cuarenta
JUEZ SR NAVARRO/, y dos.

Por recibidos oficios de la Prisión de "Las Capuchinas" Barbas-
tro, acmpañando enterado de prevenciones y relación jurada de
biens suscrita por el inculpado, únanse a continuación a efectos
debidos.

Lo mandó y firma S.S. de lo que certifico.

Navarro

Daniel Linares

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

Linares



PRISION PROVISIONAL

DE

"LAS CAPUCHINAS" (Barbastro)

DIRECCION

Número 443



6

En cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable oficio de fecha 4 del corriente, recibido en esta Dirección en el día de ayer, tengo el honor de remitir a V.S. adjunta hoja de PREVENCIONES, debidamente cumplimentada, y referente la misma al penado de esta Prisión, BENJAMIN LAZARO SEGURA. Respetuosamente a las ordenes de V.S.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Barbastro 7 Febrero de 1942.-

EL DIRECTOR.-

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas.
Zaragoza.



GOBIERNO
DE ARAGON

7

PREVENCIONES

Que se hacen a Benjamin Lizaro Segura sujeto a expediente de responsabilidades políticas n.º 1309 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

PRIMERA.—Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

SEGUNDA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

TERCERA.—Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del establecimiento donde se halla, quien se encargará de cursarla al Juzgado, y así como deberá facilitar los medios para formular dicha relación.

SEGUNDA.—El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles de la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

Barbastro 7 febrero 1942

Benjamin Lizaro





PRISION PROVISIONAL

DE

"LAS CAPUCHINAS" (Barbastro)

DIRECCION

Número

425

8

Tengo el honor de remitir a V.S. adjunta declaración jurada que para su curso ha entregado el penado de esta Prisión BENJAMIN LAZARO SEGURA.

Respetuosamente a las ordenes de V.S.
Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 8 de Febrero de 1942

EL DIRECTOR.



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.-

Zaragoza.



GOBIERNO
DE ARAGON



D. Benjamin Lázaro Segura a efectos en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 1309 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas Ninguna

BIENES DE SU CONYUGE: Coltoso Nada

Valor aproximado de los mismos Pesetas Nada

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Nada

Valor aproximado de los mismos: Pesetas Nada

DEUDAS: Ninguna

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: mencionando, nombres, edad, parentesco, ocupación e ingresos propios de los mismos. Ninguna

Barbastro a 7 de Febrero de 1942
(Firma y Rúbrica)

Benjamin Lázaro

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

DILIGENCIA.- Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial de esta provincia nº 27 del día cinco del actual y en su página 187, aparece publicado el anuncio de incoación de este expediente. Certifico.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos
JUEZ SR NAVARRO/.

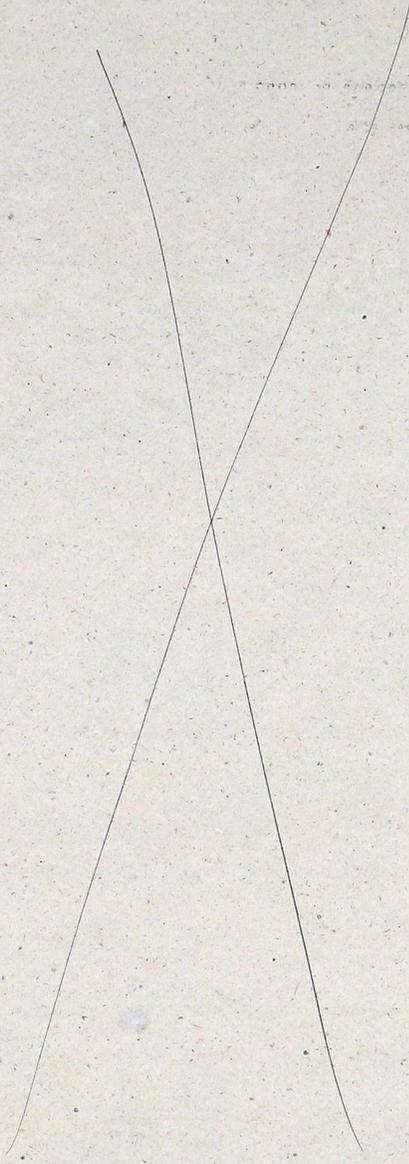
Reitérese del Sr. Director del Boletín Oficial del Estado la publicación del anuncio de incoación de este expediente.
Lo mandó y firma S.Sa de lo que doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.
JUEZ SR NAVARRO/ ta y dos.

No habiendose publicado en el Boletín Oficial del Estado, a pesar de interesarlo repetidamente el anuncio de incoación de este expediente, prescindase el mismo de dicho trámite para su elevación, conforme a lo dispuesto por la Superioridad.

Así lo dispuso S.Sa de lo que doy fé.



11

AL TRIBUNAL REGIONAL
=====

Se inició la instrucción de este expediente contra el vecino de VILLAR DE LOS NAVARROS, BENJAMIN LAZARO SEGURA ----- el siete de enero último, en virtud de orden de proceder de esa Superioridad de veintinueve de diciembre anterior, a la que se acompañaba testimonio de la sentencia dictada en el procedimiento seguido al inculcado por el fuero de guerra (Folio 2).

Fueron interesados los informes determinados en el artículo 48 en concordancia con el 53 de la Ley de 9 de febrero de 1.939, así como también los referentes a las cargas familiares del expedientado, resultando de las contestaciones recibidas (folios 5.) que el mismo no posee ninguna clase de bienes, y no tiene familiares a su cargo.

Hicieron al encartado, que en la actualidad se encuentra en la Prisión "Las Capuchinas" Barbastro, las tres últimas prevenciones del artículo 49 de la mencionada Ley (folio 7) y en su consecuencia formuló el interesado la pertinente relación jurada de bienes (folio 9) en la que declara que no posee bienes ni tiene familiares a su cargo.

Se publicó en el Boletín Oficial de esta provincia e según diligencia al folio 10 , el oportuno anuncio de incoación de este expediente, no habiéndose publicado en el del Estado a pesar de solicitarlo repetidamente.

De la información practicada se deduce que el inculcado BENJAMIN LAZARO SEGURA ----- condenado por la jurisdicción castrense como autor de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas, a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias legales, se encuentra incurso en el apartado A) del artículo 4º de la Ley básica de esta jurisdicción, y no posee clase alguna de bienes ni familiares a su cargo.

No obstante ese Tribunal Superior acordará lo que mejor proceda en

Justicia.

Zaragoza a diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- En el mismo día se hace entrega de este expediente que consta de once folios útiles en la Secretaria del Tribunal Regional acompañándolo de atento oficio. Certifico.

[Handwritten signature]



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Exp. Na 3507
R.E. nº 1309

BENJAMIN LAZARO SE-
GURA.

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen a los efectos que en Justicia procedan.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Zaragoza 17 de febrero de 1.942

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

DILIGENCIA.- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

San Agustín

PROVIDENCIA.- Zaragoza uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón; acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten signature]

José M.º San Agustín

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Handwritten signature]

AUTO
SEÑORES
Presidente

Zaragoza cinco de Marzo

de mil novecientos cuarenta y dos.

D. Pascual M. Santanero
Vocales

D. Jose M. Martin

D. Arturo Guillen

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado *Benjamin*

Lázaro Segura, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *Benjamin*
Lázaro Segura o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al *Jefe Prisión Barbastro* que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

J. Santanero

Antonio Jimenez

José M. San Agustín

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

[Signature]

1904

El Gobierno de Aragón

El Gobierno de Aragón, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto de 15 de Mayo de 1904, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º - Se nombra para el cargo de *[illegible]* a *[illegible]*.

Artículo 2.º - El nombrado en el artículo anterior tendrá sus funciones desde el día de su toma de posesión.

Artículo 3.º - El presente Real Decreto entrará en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En Madrid, a 15 de Mayo de 1904.

[Illegible Signature]

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

R. E. 443
7-3-42

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza ⁵ de Marzo de 1942

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Jefe Prisiones
Sarriena

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 3.507, contra Benjamin Lazaro Laguna ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S. ^a

El Secretario,

José M.^o San Agustín



Dili-



Jencia
VIVA ESPAÑA!
TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Quella enterado el encartado del
plano que se le comete para
formular el escrito de defensa
Barbastro 7- Mayo 1941

de 1941
FOLIO PRESIDENTE

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el numero... contra... ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa. Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente mas vez diligenciado.

De O. de S. S.

El Secretario
[Firma]

PRISION PROVISIONAL
"LAS CAPUCHINAS"
BARBASTRO.-

Ilmo.Sr.

Núm 948.

Tengo el honor de remitir a V.S.I. adjunto T.P. recibido de ese Tribunal de su digna Presidencia, el cual ha sido notificado al encar-tado penado de esta Prisión BENJA-MIN LAZARO SEGURA, el cual ha firma-do la correspondiente diligencia de notificación, en conformidad de haber quedado enterado de cuanto se le manifiesta.-

Respetuosamente a las ordenes de V.S.I.
Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Barbastro 8 de Marzo de 1.942.



EL DIRECTOR.-

Ilmo.Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.-
Zaragoza.

1900

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

AUTO

Señores
PRESIDENTE

D. Pascual G^a Santandreu

VOCALES

D. Jose M^a Martin

D. Arturo Guillen

Zaragoza veintisiete de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Benjamin Lazaro Segura
de Villar de los Navarros

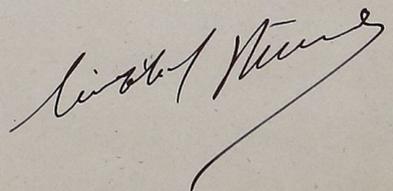
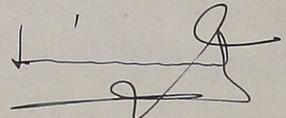
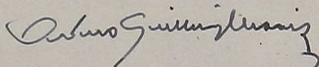
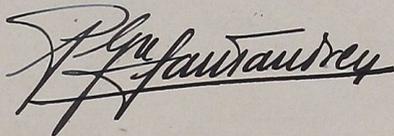
aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado
carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Benjamin Lázaro
Segura de Villar de los Navarros por
insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.



NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Puente

J. Illa San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARIA

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA
28
Registro de E. P. 1942

Exp. n.º 3507

BENJAMIN LAZARO SEGURA
VECINO DE VILLAR DE LOS
NAVARROS

Ilmo. Sr.:

Con su comunicado de 12-5-42 se ha recibido testimonio del auto referente al inculpado que al margen se expresa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

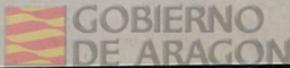
Madrid, 31 de Agosto de 1942

El Secretario,

Mod. 16 b

Il. tm. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de



PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintisiete de Julio de mil novecientos
S.S. cuarenta y cinco.

Hilbaruel
altes
Dejada

De conformidad con lo prevenido en el apartado
i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rúbrica el
Sr. Presidente de que certifico.

E. Agustín López

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

7